

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

12203 *ORDEN de 10 de abril de 1985 por la que se acuerda la creación del Juzgado de Paz de Vilanova del Vallés (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la creación del Juzgado de Paz de Vilanova del Vallés (Barcelona), de cuyas actuaciones aparece:

Que por Decreto 552/1983, de 6 de diciembre, del Departamento de Gobernación de la Generalidad de Cataluña («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 11 de enero de 1984), se aprobó la segregación del núcleo de población de Vilanova del Vallés (Barcelona) de los municipios de La Roca del Vallés y Montornés del Vallés, para su constitución en municipio independiente, con la denominación de Vilanova del Vallés y capitalidad en dicho núcleo de población, y con un número de habitantes de derecho de 1.197.

Que incoado expediente para la creación del Juzgado de Paz del nuevo municipio, en él fueron oídos las autoridades y Organismos oficiales interesados, e informaron la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona y el Consejo General del Poder Judicial.

Vistos los artículos 11 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y el Decreto de 8 de noviembre del mismo año, disposiciones concordantes y demás de general aplicación; y habida cuenta que, conforme a las disposiciones citadas, en los municipios en que no haya Juzgados de Paz, cada uno con la circunscripción del término municipal en que resida y del que toma su denominación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que el nuevo municipio, con la denominación y capitalidad en Vilanova del Vallés y una población de 1.197 habitantes, se cree un Juzgado de Paz con clasificación de menos de 7.000 habitantes, dependiente del Juzgado de Distrito número 1 de Granollers (Barcelona).

La entrada en funcionamiento de este nuevo Juzgado será determinada por el Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona, una vez que las dependencias para la instalación del mismo reúnan las disposiciones adecuadas y se haya nombrado el personal que ha de atenderlo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1985.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

12204 *ORDEN de 10 de abril de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 1.219 del año 1983, interpuesto por doña María Amalia Torre Penelas, don Bartolomé Víctor Navarro Meca y don José Enrique Rodríguez Varo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 1.219 del año 1983, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla por doña María Amalia Torre Penelas, don Bartolomé Víctor Navarro Meca y don José Enrique Rodríguez Varo, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a los interesados por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 les corresponde como Auxiliares Diplomados de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de los referidos Auxiliares se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 11 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por doña María Amalia Torre Penelas, don Bartolomé Víctor Navarro Meca y don José Enrique Rodríguez Varo, contra denegación presunta de la petición dirigida a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, cuya mora en resolver fue denunciada oportunamente, de que se les abonen los trienios que les corresponden en la cuantía resultante de aplicar el coeficiente seis, reconocido por el Real Decreto 492/1978, de 2 de marzo, anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de los mismos para que los trienios perfeccionados en el cuerpo de Auxiliares de la Administración, dada su condición de Diplomados, les sean retribuidos y liquidados, en lo que a las anualidades de 1978 y 1979 se refiere, en la proporcionalidad, índice o nivel seis, condenando a la Administración al pago de las diferencias económicas que en cada caso resulten a favor de los recurrentes, sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1985.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

12205 *ORDEN de 17 de mayo de 1985 por la que se crea el Establecimiento Penitenciario Femenino de Carabanchel (Madrid).*

Ilmo. Sr.: El aumento de población penitenciaria viene agudizando la insuficiencia del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid para cumplir debidamente los fines que le corresponden conforme a la Ley orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciario, y su Reglamento de 8 de mayo de 1981.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Disponer la creación del Establecimiento Penitenciario Femenino de Carabanchel (Madrid).

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para que adopte cuantas medidas sean necesarias para la apertura en servicio y régimen del referido Establecimiento Penitenciario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1985.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

12206 *RESOLUCION de 23 de abril de 1985, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis García-Caro Escardó, la sucesión en el título de Marqués de Caro.*

Don Luis García-Caro Escardó ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Caro, vacante por fallecimiento de su hermano don José María García-Caro Escardó, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de abril de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.